

**SCOTIABANK COLPATRIA SA VS ARCESIO RAMIREZ RAMIREZ - 630014003001 2021
00398 00 - MANIFESTACION FRENTE A ESCRITO DEL DEMANDADO**

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com
<gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Jue 26/05/2022 16:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente y dentro del término, me permito aportar MANIFESTACION FRENTE A ESCRITO DEL DEMANDADO, con el fin de darle trámite en el presente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	ARMENIA - QUINDIO
ASUNTO DEL DOCUMENTO	MANIFESTACION FRENTE A ESCRITO DEL DEMANDADO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	ARCESIO RAMIREZ RAMIREZ
N° ARCHIVOS (Folio)	1: 2 FL (MEMORIAL)
ANEXOS EN PDF	1 PDF

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ

Presidente

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 **Pereira** – Risaralda

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 **Cartagena** (5) 6937723

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO: **ARCESIO RAMÍREZ RAMÍREZ**
RADICADO: 2021-398
ASUNTO: MANIFESTACION FRENTE A ESCRITO DEL DEMANDADO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente me permito presentar manifestación frente a el escrito presentado por el señor **ARCESIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, demandado en el proceso de la referencia, y dentro del término legal establecido, bajo los siguientes términos a saber:

El ejecutado aporta paz y salvo de las obligaciones No. 7465551776, No. 207419315570 y No. 667410003626, y solicita se levante la medida cautelar impuesta sobre la cuota parte del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-112994, además pide se archive el proceso, puesto que ya no existe deuda con el ejecutante.

Ahora bien Señor juez, me permito manifestarme frente al escrito allegado por la contraparte.

En primer lugar, se hace necesario aclararle al juzgado que, si bien el demandado se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones referenciadas con anterioridad, desde la presentación de la demanda se ha dejado claro, que el señor **ARCESIO RAMÍREZ RAMÍREZ** no solo se obligó con el Banco respecto de esas obligaciones, sino que además tiene vigentes las siguientes obligaciones:

- No. 4546000002688953 incorporada en el pagaré No. 4546000002688953.
- No. 5319600007728555 incorporada en el pagaré No. 5319600007728555.
- No. 5416590005343659 incorporada en el pagaré No. 5416590005343659.
- No. 5471290001016282 incorporada en el pagaré No. 5471290001016282.

Esta situación se advirtió desde la presentación de la demanda, a hechos del Octavo al Veintitrés, y las pretensiones de la Quinta a la Duodécima. Circunstancia que se confirma por parte del despacho cuando libra MANDAMIENTO EJECUTIVO y resuelve ordenar el pago en numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de la parte resolutive del auto en mención, que fue notificado el pasado 2 de noviembre del año 2021.

Se debe también precisar, que sobre el pago de las obligaciones referidas por el hoy ejecutado, se tuvo conocimiento desde el 03 de marzo del año que transcurre, y en consecuencia se radicó ante el Juzgado el correspondiente memorial reportando el pago total de dichos créditos, a lo cual el despacho se manifestó accediendo al pago de las mismas y ordenando se continuara el proceso respecto de las otras obligaciones suscritas por el demandado con mi representado, mediante auto del 09 de mayo del año que avanza.

En segundo lugar, es menester de este apoderado judicial insistir en que, dado que las obligaciones No. 7465551776, No. 207419315570, No. 667410003626, No. 4546000002688953,

No. 5319600007728555, No. 5416590005343659 y No. 5471290001016282 se judicializaron juntas, al momento de la entrada en mora del señor Ramírez Ramírez, las mismas fueron **ACELERADAS**, tal y como se manifiesta en la demanda radicada, a Hechos diecisiete y veintiuno, por cuanto todas se consideran una sola obligación desde el momento en que el cliente incurrió en mora de alguno de sus créditos con mi representada.

Por último, se deja en conocimiento del despacho, que el hoy ejecutado se encuentra actualmente en mora de las obligaciones vigentes, de modo que se debe dejar claro que la entidad que represento no considera la terminación del proceso, por cuanto el pago de una o varias de las obligaciones no puede verse como sinónimo de pago total del crédito, y si se diera la terminación del proceso, se vulnerarían derechos del demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco no tener en cuenta la solicitud del demandado, y en su lugar, continuar con el trámite de la referencia, dado que terminar el proceso afectaría de manera gravosa los intereses de mi mandante, además de generar un desequilibrio entre las partes, favoreciendo al hoy ejecutado y desfavoreciendo a mi representado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del H.C.S.J.

VRV